

Calibre del contador en mm	Euros
Hasta 13	22,27
Hasta 15	26,49
Hasta 20	57,59
Hasta 25	122,77
Hasta 30	248,85
Hasta 40 y más	356,76

En los suministros y contratos que respondan a servicios de carácter esporádico, temporal o circunstancial, el importe de la fianza se podrá incrementar hasta las siguientes cuantías:

Calibre del contador en mm	Euros
Hasta 13	66,81
Hasta 15	79,47
Hasta 20	172,77
Hasta 25	368,31
Hasta 30	746,55
Hasta 40 y más	1.070,28

8. Derechos de acometida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del RSDA, se establecen los siguientes Parámetros:

Parámetro A	18,15 euros/mm
Parámetro B	331,01 euros/L/seg./instalado

Quedan exentos del Parámetro «B» las viviendas individuales de autoconstrucción no afectas a Promociones Urbanísticas, dentro del área de cobertura, con Abastecimiento Pleno y con un caudal instalado inferior a 2 L/seg.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de diciembre de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Albondón, Albuñol, Almuñécar, Gualchos-Castel de Ferro, Itrabo, Jete, Lentejé, Lújar, Motril, Otívar, Polopos, Rubite, Sorvilán y Salobreña, integrados en la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada (Granada). (PP. 3724/2002).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
----------	-------------------------------------

Cuota fija o de servicio

Calibre del contador en mm	Euros/mes
Hasta 20	1,2741
25	4,2071
30	6,0522
40	10,7641
50	16,8223
65	28,4399
80	43,0685
100	67,3073
125 y mayores	105,1711

Se aplicará el mayor de los valores siguientes:

- El de la tabla según calibre del contador.
- El resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados por la cuota correspondiente a un contador de 13 mm.

Para las bocas de incendio, se aplicará como cuota del servicio la correspondiente al calibre de la acometida al sistema que las soporta.

Los consumos municipales se bonificarán respecto de las cuotas antes indicadas, aplicando los siguientes precios:

Calibre del contador en mm	Euros/mes
Hasta 20	0,7633
25	2,5243
30	3,6301
40	6,4609
50	10,0970
65	17,0627
80	25,8435
100	40,3880
125 y mayores	63,1063

Cuota variable o de consumo

Uso doméstico

De 0 a 20 m ³ /mes	0,2246 euros/m ³
Más de 20 m ³ /mes	0,3820 euros/m ³

Bonificaciones: Conforme a las Normas Regulatoras aprobadas por la Junta General de la Mancomunidad, con fecha 22 de enero de 2002, que se transcriben a continuación:

«Todos los consumos entre 0 y 7 m³/mes, y que no sobrepasen dicha cantidad, se facturarán a:

Bloques	Año 2003 euros/m ³ (sin IVA)
De 0 a 7 m ³ /mes	0,0749 euros/m ³ »

Estas bonificaciones se aplicarán a los precios sin IVA.

Uso industrial, comercial y otros usos

De 0 a 20 m ³ /mes	0,3819 euros/m ³
Más de 20 m ³ /mes	0,5867 euros/m ³

Bonificaciones: Conforme a las Normas Regulatoras aprobadas por la Junta General de la Mancomunidad, con fecha 22 de enero de 2002, que se transcriben a continuación:

«Todos los consumos entre 0 y 7 m³ al mes, y que no sobrepasen dicha cantidad, se facturarán a:

Bloques	Año 2003 euros/m ³ (sin IVA)
De 0 a 7 m ³ /mes	0,2245 euros/m ³ »

Uso centros oficiales

Bloque único	0,5714 Euros/m ³
--------------	-----------------------------

Bonificaciones: Conforme a las Normas Reguladoras aprobadas por la Junta General de la Mancomunidad, con fecha 22 de enero de 2002, que se transcriben a continuación:

«Los consumos municipales de los Ayuntamientos adscritos al Servicio de abastecimiento de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, así como los de los Centros de Enseñanza de carácter público o concertado, se bonificarán en 0,3558 euros/m³ sin IVA, facturándose por lo tanto a 0,2156 euros/m³ sin IVA.»

Cuota de contratación

Calibre del contador en mm	Euros
Hasta 13	24,9721
15	34,0473
20	56,7476
25	79,4478
30	102,1142
40	138,1749
50	174,2356
65	228,3267
80	282,4178
100 y mayores	354,5392

Fianzas

Para contratos de suministro de uso doméstico, comercial e industrial y centros oficiales, cualquiera que sea el calibre del contador, que no tenga un tiempo determinado de duración: 21,5523.

Para contratos de suministro de obras o de duración determinada:

Calibre del contador en mm	Euros
Hasta 13	55,6537
15	85,7644
20	202,7334
25	397,0466
30	685,2620
40	1.625,2028
50	3.173,6204

Derechos de acometida

Parámetro A	11,6596 euros/mm
Parámetro B	161,9487 euros/L/seg.

Cuota de reconexión

Calibre del contador en mm	Euros
Hasta 13	24,9721
15	34,0473
20	56,7476
25	79,4478
30	102,1142
40	138,1749
50	174,2356

Calibre del contador en mm

65	228,3267
80	282,4178
100 y mayores	354,5392

Euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de diciembre de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Sevilla. (PP. 3758/2002).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete Univiaje	0,90 euros
Bonobús 10 viajes:	
- Sin transbordo	3,8 euros
- Con transbordo	4,5 euros
Abono 30 días (antigua Tarjeta mensual)	26 euros
Tarjeta pensionista	GRATUITA
Tarjeta tercera edad	GRATUITA
Servicio Feria y otros servicios especiales	1 euro
Tarjeta turística 1 día	3 euros
Tarjeta turística 3 días	7 euros
Aeropuerto	
Univiaje	2,20 euros
Tarjeta mensual	30,20 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992,